

GACETA PARLAMENTARIA

**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la LXIII
Legislatura del 15 de Enero al 30 de Mayo 2019**

**Primer Año de Ejercicio Legal LXIII Legislatura
Del 30 de Agosto 2018 al 29 de Agosto 2019**

Fecha de Sesión 05 de Febrero 2019

No. de Gaceta: LXIII05022019



**CONTROL DE ASISTENCIAS
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A) Permiso (P) Falta (F) Retardo (R)

	FECHA	05
	NÚMERO DE SESIÓN	7
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	P
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	R
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	R
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	P
25	Zonia Montiel Candaneda	P

CONGRESO DEL ESTADO

LXIII LEGISLATURA

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

5 – FEBRERO - 2019

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 31 ENERO DE 2019.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMA EL ARTÍCULO 77 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 77 BIS, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS;** QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.
3. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS MAESTROS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA PRESEA “UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL”, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER, ESTIMULAR Y RECOMPENSAR AL PERSONAL DOCENTE QUE CUMPLA 50 AÑOS O MAS DE SERVICIO ACTIVO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
5. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 18 A FAVOR	0 EN CONTRA
1. Declaran aprobado el orden del día por mayoría de votos.	

	FECHA	05
	NÚMERO DE SESIÓN	7
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	P
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	X
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	X
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	X
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	P
25	Zonia Montiel Candaneda	P

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 31
ENERO DE 2019.

Acta de la Sexta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **dos** minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Mayra Vázquez Velázquez, actuando como Primer Secretario el Diputado José María Méndez Salgado y, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Patricia Jaramillo García; enseguida la Presidenta, pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión los **diputados Leticia Hernández Pérez, Laura Yamili Flores Lozano y Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el veintinueve de enero de dos mil diecinueve. **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales; se somete a votación la aprobación del orden del día y, para tal efecto se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

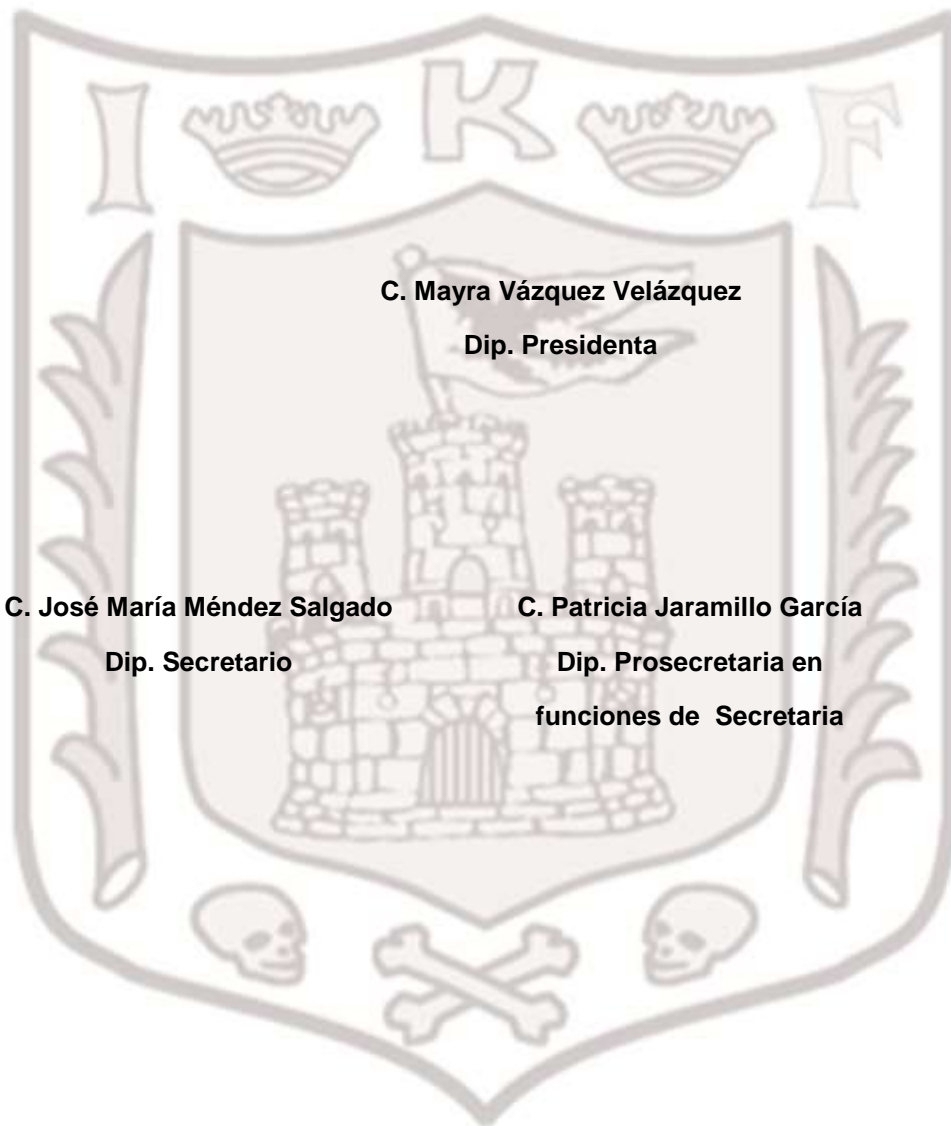
----- A continuación, la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebra el veintinueve de enero de dos mil diecinueve; en uso de la palabra el **Diputado José María Méndez**

Salgado dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de enero de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta dada a conocer y, para tal efecto pregunta a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - - - -

- - - - Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirigen los diversos presidentes de comunidad del Municipio de Chiautempan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige la Presidenta de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan del Municipio de Tzompantepec; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del oficio que dirige el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirigen vecinos del Municipio de Calpulalpan, en relación a la cuenta pública; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirigen vecinos del Municipio de Calpulalpan, en relación a las declaraciones patrimoniales; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirigen los diputados de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** - - - - -

- - - - Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. No habiendo alguna Diputada o Diputado que hiciese uso de la

palabra y agotado el orden del día, siendo las **diez** horas con **doce** minutos del día **treinta y uno** de enero de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **cinco** de febrero del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los secretarios que autorizan y dan fe. - - -



Votación

Total de votación: 18 A FAVOR	0 EN CONTRA
1. Declaran aprobación del ACTA de la sesión anterior por mayoría de votos.	
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo	

	FECHA	05
	NÚMERO DE SESIÓN	7
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	P
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	X
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	X
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	X

21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	P
25	Zonia Montiel Candaneda	P

2.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 77 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 77 BIS, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.

**Iniciativa que reforma la Ley de Obras
Públicas del Estado de Tlaxcala en
Materia de ejecución de obra pública
Por administración directa.**

**DIP. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

HONORABLE ASAMBLEA:

Quien suscribe, Diputada Laura Yamili Flores Lozano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por el que se reforma el artículo 77 y se adiciona el artículo 77 Bis de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipio, **a efecto de permitir a los entes públicos ejecutar obra por administración directa sin límite presupuestal alguno**, lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En el libro “**POR QUÉ FRACASAN LOS PAÍSES**”, escrito por el economista Daron Acemoglu y el politólogo de Harvard James A. Robinson, publicado en el año 2012, se demuestra que la prosperidad de una sociedad depende de las instituciones jurídicas y económicas dictaminadas por las instituciones políticas existentes de cada Estado. Derivado de ello, en toda sociedad existirán dos tipos de instituciones políticas, jurídicas y económicas: inclusivas y extractivas.

Las instituciones inclusivas son aquellas que propician una distribución equitativa del poder y de la riqueza en una sociedad para beneficiar a la mayoría de la población. En cambio, las instituciones extractivas son aquellas que tienen por objeto extraer rentas y riqueza de un subconjunto de la sociedad para beneficiar a una minoría, por lo regular, una elite reducida de la sociedad.¹ En una sociedad con instituciones políticas extractivas, en donde el poder está en manos de una elite, existirán también instituciones económicas extractivas creadas por una oligarquía para extraer recursos del resto de la sociedad.

2.- Un ejemplo claro de una institución jurídica y económica **EXTRACTIVA** se encuentra en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el año 2004, el cual obliga a los entes públicos que ejecuten obra pública, a beneficiar y enriquecer, con los recursos públicos asignados a este concepto, a una minoría, las empresas constructoras, ya que se limita a las entidades públicas a destinar solamente el diez por ciento de su presupuesto para ejecutar obra pública por administración directa, como se demuestra a continuación:

3.- La Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, expedida por el Congreso del Estado el treinta de

¹ Daron Acemoglu y James A. Robinson, *Por que fracasan los países*, 2012, Editorial Critica, pags. 98-103.

septiembre del año **dos mil cuatro**, establece dos formas o procedimientos para ejecutar obra pública en el Gobierno del Estado, los municipios y sus comunidades:

a) Por administración directa, y

b) Por medio de terceros, es decir, a través de contratistas o empresas de la construcción.

4.- La modalidad de ejecución de obra pública por administración directa es aquella donde los entes públicos la ejecutan por sí mismos, conforme al programa autorizado de obras, cuando posean la capacidad técnica y elementos necesarios para su realización, mediante la utilización de recursos humanos y maquinaria de su propiedad. Esta forma de ejecución de obra les permite a la administración estatal y municipal aprovechar a su máxima expresión los recursos materiales y humanos con que cuentan, situación que les permite **ejecutar obra a bajo costo y con mayores alcances y metas**. En efecto, en las Direcciones de Obras de los municipios se cuenta con maquinaria, equipo y personal especializado en la operación de dicha maquinaria y en la ejecución de trabajos específicos de obras de infraestructura básica para la construcción y rehabilitación de caminos, guarniciones, banquetas, adoquinamientos, edificación de estructuras de ingeniería civil, mantenimiento de edificios e instalaciones de red de agua potable, drenaje, etc., capital

humano y maquinaria que se ha adquirido y estructurado a lo largo del desempeño de varias administraciones municipales, y que no es propio y exclusivo de una administración pública en especial, sino resultado de muchas de las que han gobernado, y que son necesarias ante la escasa capacidad económica y presupuestal de los Municipios en el Estado de Tlaxcala.

5.- Asimismo, esta modalidad de ejecutar obra pública de manera directa, sin la intervención de contratista o empresas de la construcción, les produce a los municipios y presidencias de comunidad, los siguientes beneficios adicionales:

I. Utilizar la mano de obra local que se requiera, lo que invariablemente se traducirá en dar empleo a los habitantes de las comunidades;

II. Ocupar, o en su caso, alquilar, el equipo y maquinaria de construcción complementaria entre los negocios de los vecinos del mismo municipio y comunidades, situación que implicaría una derrama económica indirecta para las personas que posean esa maquinaria.

III. Utilizar los materiales de la región, lo que indudablemente beneficiara a los negocios locales, y

IV. Utilizar los servicios de fletes y acarreos complementarios que se requieran, también de la región.

Todo lo anterior con dos objetivos:

a).- Reducir los gastos en la ejecución de las obras: lo que a su vez producirá ampliar el número de obras que se puedan ejecutar, es decir, **HACER MAS CON MENOS**. Esta situación es lógica en virtud de que le resulta más barato al Gobierno del Estado, a los Ayuntamientos o Presidencias de Comunidad ejecutar de forma directa las obras públicas, que contratarlas con empresarios de la construcción, porque en este último caso se adhieren a los gastos de construcción, además del material utilizado y la mano de obra, la ganancia o dividendo que necesariamente debe ir incluido en el costo de la obra para el contratista, y con frecuencia, los sobrecostos o sobrepagos en la facturación de algunas estimaciones de obra, mismas que han sido materia de observaciones recurrentes por parte del Órgano de Fiscalización Superior en la revisiones de la cuenta pública.

b).- Beneficiar directa e indirectamente la economía de los habitantes de la comunidad donde se ejecutara la obra pública: Lo anterior mediante el empleo de la mano de obra de los mismos habitantes, el alquiler del equipo y la maquinaria para la construcción entre los mismos vecinos, la compra de los materiales en los negocios de la región, así como el alquiler de fletes y todos los demás servicios

necesarios para la ejecución de la obra. Lo anterior permitirá estimular la economía local al invertir los recursos municipales destinados a obra pública en la propia comunidad, y así evitar que empresa contratistas, que por lo general son foráneas, se beneficien del presupuesto municipal, y lo inviertan fuera del municipio o del Estado.

6.- Sin embargo, la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla un candado que impide a los municipios ejecutar libremente su obra pública por administración directa, en virtud de que el artículo 77 de dicha Ley, les permite destinar solo una décima parte del total del presupuesto municipal para ejecutar obra pública por esta modalidad.

Efectivamente, el artículo 77 de la multicitada Ley de Obras Públicas del Estado ordena lo siguiente:

“Artículo 77.- Las dependencias, entidades y gobiernos municipales que realicen obra por administración directa, no podrán ejecutar obra por administración directa superior a un diez por ciento del presupuesto total aprobado para este capítulo referente a gasto público,”.

7.- Este artículo, al establecer una restricción para realizar obra pública por administración directa, sólo hasta un 10% (diez por ciento)

del presupuesto total aprobado para este capítulo, **viola los principios de autonomía municipal y libre administración hacendaria que consagra el artículo 115, en sus fracciones II y IV, de la Constitución General de la República a favor de los municipios**, al beneficiar a un sector minoritario y privilegiado de la sociedad, el sector de los empresarios contratistas, en perjuicio de la mayoría de la población.

8.- De este modo, el citado artículo 77 de la Ley de Obras del Estado invade el ámbito de competencia constitucional de los Municipios al **predeterminar** la forma y montos del presupuesto del municipio para la ejecución de obra pública por administración directa; siendo aquí evidente la transgresión que realizó el Congreso del de Tlaxcala a la autonomía municipal, pues el Constituyente Permanente, precisamente se propuso eliminar la intervención de las Legislaturas Estatales u otros órganos de gobierno en los actos de administración de la hacienda municipal.

9.- En esta tesitura, el contenido del artículo 77 de la Ley de Obras Públicas trasciende de manera tal, que se vulnera el Texto Constitucional, porque al limitarse a un 10% las obras públicas realizadas por administración directa trae como consecuencia **que no se pueda disponer libremente de la maquinaria y equipo con que cuenta los Ayuntamientos para la realización de cualquier obra.**

Sostener que los Municipios no tienen esta exclusividad para decidir cómo y cuanto de su presupuesto podrán disponer para ejecutar obra pública por administración directa hace nulo el principio **de libre administración hacendaria municipal que garantiza** nuestra Norma Fundamental.

10.- Lo anterior es así en virtud de que la Constitución General de la República no prohíbe a los municipios realizar obra pública por administración directa ni impone un límite o monto máximo en los presupuestos de los municipios para realizar obra por esta modalidad. En consecuencia, si la Constitución Federal no impone límites ni montos máximos a los municipios para ejecutar obra pública por administración directa, ¿por qué una ley secundaria, de rango inferior, impone límites a los municipios para ejecutar obra pública por esta modalidad? **En otras palabras, si la Constitución Federal, por una parte, no prohíbe a los Municipios realizar obra pública directamente** y, por otra, establece que los recursos que integran su hacienda serán ejercidos directamente por sus Ayuntamientos o por quien ellos autoricen conforme a la ley, **es evidente que los municipios pueden optar por la forma de ejecución de obra que más les convenga, ya sea directamente o con auxilio de contratistas**, siempre que con ello se garantice el manejo transparente y adecuado de los recursos públicos.

11.- Por citar algunos ejemplos, la construcción de **un camino a base de mezcla asfáltica, con una longitud de un kilómetro, el adoquinamiento de una calle de dos kilómetros, quarniciones y banquetas, introducción de drenaje o red agua potable, etc.,** tendrá un costo muy distinto si se realiza con personal y equipo del Ayuntamiento, al costo que resultaría si con las mismas características lo ejecuta un contratista.

12.- La lógica que subyace en el artículo 77 de la vigente ley de obras e nuestro Estado consiste en que el presupuesto municipal **debe dilapidarse con la intención de provocar una derrama económica en beneficio de los empresarios dedicados a la construcción.** Es decir, en el 2004, el Congreso de Tlaxcala supuso que al limitar la ejecución de obras públicas por administración directa se provocaría un aumento en la derrama económica del sector de la construcción en beneficio de la economía estatal, al permitir que se logren licitar una cantidad mayor de obras.

13.- No obstante, resulta insuficiente tal justificación para limitar el importe de los recursos que se pueden destinar para la ejecución de obras por administrar directa, porque la lógica que aplican se **entiende partiendo de que se deben sacrificar los recursos públicos a costa de beneficiar a un sector determinado de la**

población, que por cierto es muy reducido, el de los empresarios dedicados a la construcción.

14.- Debe dejarse claro que esta propuesta NO pretende excluir al sector de la construcción en la ejecución de obra pública, más bien la intención **es la optimización y maximización** de los recursos públicos municipales, pues es una realidad que todos los municipios, no solo de Tlaxcala sino de todo el país, no cuentan con la infraestructura necesaria para la ejecución de **obras magnas o de aquellas que requieren un conocimiento muy especializado y técnico**, casos en los que la contratación de la obra es necesaria y que contribuyen a la derrama económica a favor del sector de la construcción, **pero en obras de menor magnitud, de infraestructura básica tan necesaria en las comunidades de todos los municipios del Estado de Tlaxcala**, el Ayuntamiento y sus Presidentes de Comunidad cuenta con los medios necesarios para su ejecución de manera directa que además de economizar recursos y evitar actos de corrupción en la asignación de los contratos de obra, resulta expedita su ejecución, pues se evita el trámite que debe realizarse para adjudicar los contratos, ya sea por licitación pública, invitación restringida a tres contratistas, o adjudicación directa.

15.- Se insiste, el límite del 10%, impuesto a los Municipios respecto a la ejecución de obra por la modalidad de administración directa

vulnera los principios de autonomía municipal y libre administración hacendaria, porque si bien al Congreso se le ocurrió (y se utiliza esta expresión dado que no estableció en la exposición de motivos los criterios con base en los cuales llegó al 10% que señala la vigente ley) fijar un 10%, se corre el riesgo que en posteriores reformas determine establecer un 5%, para incrementar aún más la derrama económica en favor de los contratistas. Se violenta de esta forma el manejo propio de la hacienda municipal, porque se predetermina el monto del presupuesto que puede ejecutar el ente público hasta llegar al porcentaje que señala el dispositivo legal citado, con lo que el legislador excede el ámbito de sus atribuciones con graves perjuicios de tipo patrimonial al Municipio.

16.- Como dato final, la presente Iniciativa de reforma tiene sustento constitucional en una Jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver en el año 2007 una controversia constitucional promovida por el municipio de Cunduacan, Tabasco, en contra del Congreso de ese Estado, contorversia que dio origen a la Jurisprudencia 172,464, con el rubro: **OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EL ARTÍCULO 73, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY RELATIVA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, EXCEDE DE LA FACULTAD LEGISLATIVA EN MATERIA MUNICIPAL DEL CONGRESO LOCAL.**

17.- Por lo tanto, y al no encontrar ninguna justificación constitucional, jurídica, económica o técnica para seguir condicionando a los municipios la forma de ejercer su presupuesto en materia de obra pública, es que se propone reformar el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 77, y se adiciona el artículo 77 Bis, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 77.- Las dependencias, entidades y gobiernos municipales podrán realizar y ejecutar obra pública por administración directa sin limitación presupuestal alguna, y deberán prever y proveer todos los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios para que la ejecución de los trabajos se realice de conformidad con lo señalado en los

proyectos, planos, especificaciones técnicas, programas de ejecución, suministro y los procedimientos de ejecución.

La ejecución de obras de infraestructura social básica como guarniciones, banquetas, adoquinamientos, introducción de red de drenaje y agua potable, entre otras, que contribuyan de manera inmediata a mejorar las carencias sociales relacionadas con la pobreza, que realicen los ayuntamientos en sus comunidades, con cargo total o parcial a fondos federales, estatales y municipales, deberá realizarse *preferentemente* por administración directa.

Artículo 77 bis.- Las dependencias y gobiernos municipales que realicen obras públicas formularán un inventario de maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad y lo mantendrán actualizado, sujetándose a las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental aplicables.

Tratándose de las dependencias y entidades responsables en el ámbito del Poder Ejecutivo, deberán remitir copia del inventario a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a la Contraloría del Ejecutivo, al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior, al igual que el catálogo y archivo de los estudios y proyectos que realicen sobre las obras públicas.

En el caso de los municipios, la copia del inventario y del catálogo y archivo de los estudios y proyectos, se enviará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecinueve.

DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO

VOTACION

No hubo votación

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

3. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE EMITE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS MAESTROS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA PRESEA “UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL”, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER, ESTIMULAR Y RECOMPENSAR AL PERSONAL DOCENTE QUE CUMPLA 50 AÑOS O MAS DE SERVICIO ACTIVO;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme al Decreto número 218 publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 19 de abril de 2016, le corresponde organizar “la celebración

de forma anual, para realizar el reconocimiento del o los maestros con 50 años o más de servicio activo”, por lo que en cumplimiento a la determinación establecida en dicho Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 6 y 7 del mencionado documento, que se relacionan con los artículos 78, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; numerales 35, 37 fracción X, 47 fracción I y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a presentar ante el Pleno de esta Soberanía Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, donde se convoca a los maestros con 50 años o más de servicio activo que se consideren merecedores a obtener la medalla **“UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL”** basándonos en las siguientes:

RESULTANDOS

1. Que, con fecha 14 de abril de 2016, en la sala de sesiones del Palacio Juárez recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la LXI legislatura decretó “la celebración de forma anual, para realizar el reconocimiento del o los maestros con 50 años o más de servicio activo”, estableciendo para tal fin la presea “Unidad, Orgullo y Compromiso Magisterial”.
2. Que, dicho reconocimiento señala, en forma precisa, que la entrega del o los reconocimientos, estímulo y presea “Unidad, Orgullo y Compromiso Magisterial”, se realizará el día más cercano al 15 de mayo de cada año.
3. Que, el objetivo primordial de esta actividad, es reconocer y estimular la actividad magisterial y generar el reconocimiento de la sociedad y del gobierno al esfuerzo, profesionalismo y dedicación de los maestros de Tlaxcala.
4. Que, al efecto el Decreto en mención, mandata la creación de una Comisión Organizadora de dicho acto, presidida por el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y

conformada por los titulares de la Secretaría de Educación Pública del Estado, de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, de las secciones 31 y 55 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, del Sindicato Justo Sierra, del Sindicato Mártires de 1910 y del Sindicato Juárez Blancas.

5. Que, el mencionado Decreto establece la responsabilidad de esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el realizar y publicar la convocatoria respectiva, aprobada previamente por el pleno del Congreso del Estado.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: "...Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva. ..."
- II. En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: "Acuerdo: Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado..."
- III. Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse


puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas”.

Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre las iniciativas, materia del presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- IV. Con el objeto de estimular la actividad magisterial y significar el reconocimiento de la sociedad y del gobierno al esfuerzo, profesionalismo y dedicación de los maestros en el Estado de Tlaxcala, se establece la presea “Unidad, Orgullo y Compromiso Magisterial. Efectivamente el objetivo de esta Soberanía es hacerle a cada maestro el agradecimiento por la labor docente realizada durante 50 años o más de servicio efectivo, porque por las aulas del Estado de Tlaxcala transitaron recordados profesores, preceptores imposibles de olvidar, por lo que el reconocimiento, la medalla y el estímulo que se les otorgará es el impulso que realiza este Congreso para que la sociedad reconozca tan loable labor docente, que ha acrecentado el conocimiento de la ciencia y la cultura permitiendo que nuestro Estado tenga los medios necesarios para el desarrollo social y económico en el que vivimos.
- V. Reconocemos en cada Maestra y Maestro en Tlaxcala que tienen la semilla para despertar en nuestras niñas y niños el amor por la vida o como dijera el literato George Steiner “Despertar en otros seres humanos, poderes y sueños que están más allá que los nuestros; inducir en otros, el amor por lo que amamos; hacer de nuestro presente interno el futuro de ellos” es labor incansable de los que se dedican a la docencia, es por eso que el acto de reconocer a quienes cumplen 50 años o más de servicio docente, es decirles a cada uno de ellos ¡GRACIAS! por su esfuerzo y generosidad que han cimentado las bases del desarrollo de nuestro Estado.

VI. Desde 1917, Venustiano Carranza estableció como fecha especial para reconocer y celebrar al maestro el 15 de mayo, por lo que es primordial que el reconocimiento y entrega de la medalla y el estímulo sean entregados en una fecha, lo más cercano posible al 15 de mayo, para que sirva de marco en la celebración y reconocimiento que se le hace a todos los maestros y maestras de México, por lo que es imprescindible que esta Comisión convoque y organice este gran evento, con carácter solemne para festejar junto con ellos tan gran acontecimiento.

Con estos antecedentes, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, propone a esta Soberanía la presente Iniciativa con Carácter de Dictamen con:



**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, del numeral 9 fracción III, 10 inciso B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en cumplimiento al Artículo Quinto del Decreto número 218 publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 19 de abril de 2016, se emite la convocatoria dirigida a los maestros que cumplan los requisitos para obtener la presea "UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL", que la letra dice:

**CONVOCATORIA PRESEA "UNIDAD, ORGULLO Y
COMPROMISO MAGISTERIAL"**

El Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIII Legislatura, encargada del proceso de otorgamiento del Estímulo y presea "UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL" correspondiente al año 2019, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente que cumpla 50 años o más de servicio activo

CONVOCA

A todos los maestros que cumplan los requisitos para obtener el Estímulo y presea "UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL", de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se otorga La presea "UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL", consistente en medalla, estímulo y diploma, a los maestros que demuestren haber prestado servicios docentes por 50 años efectivos o más, al 15 de mayo de 2019, y que se encuentren incorporados a la Secretaría de Educación Pública del Estado y/o a la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala.

Quedan excluidos de la aplicación de este estímulo, los docentes que hayan obtenido en años anteriores la presea "UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL".

SEGUNDA. Para obtener la presea "UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL", los interesados deberán presentar ante la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, ubicada al interior del Palacio Juárez, sito en Calle Allende número 31, colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, los documentos siguientes:

- a. *Solicitud para la preseña "UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL", correspondiente al año 2019;*
- b. *Original y copia del primer nombramiento de ingreso, o documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente;*
- c. *Original y copia de constancia de servicio, expedida por la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala o Secretaría de Educación Pública del Estado, en la que se desglose la plaza o plazas docentes ostentadas por el interesado desde su fecha de ingreso;*
- d. *Original y copia de hoja única de servicios expedida por la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y/o Secretaría de Educación Pública del Estado, en la que se desglose la plaza o plazas docentes ostentadas por el interesado desde su fecha de ingreso;*
- e. *Original y copia de los oficios de comisión o en su caso oficio de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y/o Secretaría de Educación Pública del Estado, que acredite esta circunstancia;*
- f. *Original y copia del último comprobante de pago.*
- g. *Original y copia de los documentos que acrediten la jubilación o prejubilación, en su caso;*
- h. *Original y copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante;*
- i. *Copia certificada del acta de nacimiento, y*
- j. *Copia de la C.U.R.P.*

Dichos documentos deberán presentarse en original y copia simple legible, para su cotejo.

Al momento de su recepción, se otorgará al presentante, acuse de recibo en el que se señalará el número de folio que corresponda a su solicitud de registro y la relación de los documentos recepcionados.

TERCERA. El registro de los aspirantes a obtener la **presea** "Unidad, Orgullo y Compromiso Magisterial", será desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 29 de marzo de 2019.

CUARTA. Los años de servicio efectivo docente son el tiempo real laborado en funciones docentes, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como los periodos laborados en funciones administrativas. Para los efectos del presente estímulo no está permitido sumar períodos de servicios docentes con actividades administrativas.

QUINTA. *La Secretaría Parlamentaria, remitirá a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a más tardar el día 2 de abril de 2019, las solicitudes y la documentación presentada por los aspirantes, para efecto de que los integrantes de la Comisión Organizadora de la entrega de la Presea "UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL", actuando como jurado calificador, celebren sesión en la que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Segunda de la presente Convocatoria por parte de los docentes aspirantes, así como que éstos no hayan obtenido en años anteriores la presea "UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL", emitirán el dictamen por el que se haga constar el nombre de quienes serán acreedores a recibir dicha **presea**.*

El dictamen emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, basado en el resolutivo de la Comisión Organizadora, tendrá el carácter de inapelable.

El dictamen emitido, será dado a conocer a los acreedores a recibir la presea, cuando menos con 48 horas de anticipación a la celebración de la Sesión Extraordinaria Pública Solemne a que se refiere la Base Sexta de la presente Convocatoria.

SEXTA. La entrega del Estímulo y presea "UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL" correspondiente al año 2019, se realizará el día 14 de mayo de 2019, en Sesión Extraordinaria Pública y Solemne que celebre el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SÉPTIMA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de esta LXIII Legislatura, para efecto de que en cumplimiento a lo establecido en el numeral tercero del Decreto número 218, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 19 de abril de 2016, gire atento oficio a los titulares de la Secretaría de Educación Pública del Estado, de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, de las secciones 31 y 55 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, del Sindicato Justo Sierra, del Sindicato Mártires de 1910 y del Sindicato Juárez Blancas, para efecto de convocarlos a celebrar sesión de instalación de la Comisión Organizadora de la entrega de la Presea "UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL".

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales, en la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala y gírese la misma a las escuelas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública del Estado, a la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Juntas número 5, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los 29 días del mes de enero de 2019.

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ
PRESIDENTA**

**DIP. IRMA YORDANA
GARAY LOREDO
VOCAL**

**DIP. MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN
VOCAL**

**DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
VOCAL**

**DIP. MARIA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL**

**DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL**

**DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO
CORONA
VOCAL**

**DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
VOCAL**



Última hoja de la convocatoria para la entrega de la presea "UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL".

Votación

VOTOS: 19 A FAVOR		0 EN CONTRA	
1. Se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo			
VOTOS: 20 A FAVOR		0 EN CONTRA	
1. Declarándose aprobado por unanimidad de votos.			
DIPUTADOS		DISPENSA DE 2DA LECTURA	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
1	Luz Vera Díaz	✓	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓	✓
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	P	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓

7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X	X
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓	✓
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	X	X
22	Luz Guadalupe Mata Lara	X	X
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	P	P
25	Zonia Montiel Candaneda	P	P
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta			

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 05 DE FEBRERO DE 2019.

Oficio que dirige el Dr. Jaime Herrera Vara, Presidente Municipal de Santa Ana Nopalucan, a través del cual remite el Segundo Informe de Gobierno Municipal.

Oficio que dirige el Lic. Daniel Martínez Serrano, Presidente Municipal de Tenancingo, a través del cual remite el Segundo Informe de Gobierno Municipal.

Oficio que dirige el C.P. Javier Serrano Sánchez, Presidente Municipal de Cuaxomulco, a través del cual remite el Segundo Informe de Gobierno Municipal.

Oficio que dirige el Lic. Rafael Hernández Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Totolac, a través del cual remite el informe de actividades del año 2018, del Profesor Giovanni Pérez Briones, Presidente Municipal de Totolac.

Oficio que dirigen la Presidenta y Tesorera del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a través del cual solicitan recibir la cuenta

pública municipal sin la firma y sello del síndico municipal correspondiente al cuarto trimestre del 2018.

Oficio que dirigen el Presidente y Tesorera del Municipio de San José Teacalco, a través del informan que presentaron la cuenta pública en tiempo y forma.

Oficio que dirigen el Presidente y Tesorera del Municipio de Totolac, a través del cual informan que la cuenta pública correspondiente al trimestre octubre-diciembre del año 2018, no obra la firma de la Síndico Municipal, toda vez que la misma expresa su negativa a validar la cuenta pública.

Oficio que dirigen el Presidente, Síndico y Tesorero del Municipio de Calpulalpan, a través del cual solicitan una prórroga de seis días hábiles posteriores al mes de enero de 2019, para hacer la entrega de la Cuenta Pública del trimestre Octubre-Diciembre de 2018.

Oficio que dirige Nelly Yadira Sánchez Sánchez, Síndico del Municipio de Zacatelco, a través del cual solicita a esta Soberanía la creación de una partida presupuestal que sirva para el pago del laudo al que fue condenado el Ayuntamiento de Zacatelco.

Oficio que dirige la Lic. Daniela fuentes Victoria, Síndico del Municipio de Huamantla, a través del cual informa de las causas y circunstancias por las cuales no ha sido posible firmar las carpetas recopiladoras que integran la cuenta pública del último trimestre así

como las carpetas recopiladoras anteriores del mismo ejercicio fiscal 2018.

Oficio que dirige José Miguel García Delgadillo, Presidente de Comunidad de San Marcos Guaquilpan, Municipio de Calpulalpan, a los Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Calpulalpan, a través del cual les solicita copia certificada de todos y cada uno de los documentos de la cuenta pública presentada en la tesorería municipal del ejercicio fiscal 2017 y 2018.

Oficio que dirige el Mtro. José David Cabrera Canales, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, a través del cual informa de las inasistencias de la Comisionada Marlene Alonso Meneses a sesiones del Consejo General del IAIPTLAXCALA.

Oficio que dirige Ricardo Heredia Campuzano, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala, al Mtro. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicita se pronuncie respecto a la recomendación número PFPA/1/2C.5/05/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017.

Oficio que dirige Ricardo Heredia Campuzano, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de

Tlaxcala, al Mtro. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicita se pronuncie respecto a la recomendación número PFPA/1/2C.5/01/2018, de fecha 17 de enero de dos mil dieciocho.

Oficio que dirige el Diputado Jesús Villareal Macías, Presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a través del cual remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0111/2019 I D.P., por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se convoque a las 32 Entidades del País, a una Convención Nacional Hacendaria.

Oficio que dirigen Lucrecia Ortega Sánchez e Isidro Sánchez Piedra, Presidenta y Director Administrativo de la Asociación Regional Liberación en Pro de los Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Políticos A.C., a través del cual presentan Iniciativa de reforma a la Ley que Regula el Otorgamiento de Recursos Públicos a las Organizaciones Sociales del Estado de Tlaxcala.

Escrito que dirige la Comisión de Profesores Cesados del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicitan se legisle para abrogar la reforma educativa y reinstalar a los profesores y profesoras cesados con todas las prestaciones de Ley y años de servicio.

Escrito que dirige Job Hernández Díaz, a través del cual solicita se le informe en que acuerdo recayó el escrito de fecha cuatro de septiembre del dos mil dieciocho.

Escrito que dirige Job Hernández Díaz, a través del cual solicita se le informe en que acuerdo recayó el escrito de denuncia de fecha veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho.

Escrito que dirigen los Regidores Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto, del Municipio de Cuaxomulco, a través del cual presentan denuncia que corresponde por el nepotismo cometido en agravio del Municipio de Cuaxomulco.

Escrito que dirige Martha Leticia Armas García, Síndico del Municipio de Tzompantepec, a través del cual solicita a esta Soberanía resuelva con los medios de prueba correspondientes si es de suspenderse o revocarse el mandato de la Presidenta de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan.

Oficio que dirige el Diputado José Ciro Hernández Arteaga, Secretario de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Tamaulipas, a través del cual informa de la declaratoria de la Apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones,

correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional.

Oficio que dirigen los Diputados Presidente, Vicepresidente y Secretarios, del Congreso del Estado de Puebla, a través del cual informan de la integración de tres vocales a la Comisión Permanente de la LX Legislatura.

Oficio que dirige el Diputado Martín Juárez Córdova, Secretario de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través del cual informa que se clausuro el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer año de Ejercicio Legal.

Circular que dirige el Mtro. Juan Carlos Raya Gutiérrez, Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, a través del cual comunican la Clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, así como la elección de la Mesa Directiva que coordina los trabajos de la Diputación Permanente.